



Decreto nº 437/2020

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID(MADRID) DE 17 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA PRESTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EMPRESA PÚBLICA RIVAMADRID CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, EN EL REAL DECRETO 463/2020 DEL 14 DE MARZO

El 14 de marzo de 2020, entró en vigor el RD 463/2020, por el que el Gobierno de la Nación declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La duración del estado de alarma será de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto, de quince días naturales, desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Gobierno de la Nación aprueba esta declaración basándose en el hecho constatable de la existencia de una *“crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos”*. Es por lo que, las medidas que se contienen en el mismo, se encuadran *“en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública”*.

El artículo 6 del Real Decreto está dedicado a la **“Gestión ordinaria de los Servicios”**, por el que se establece que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente y la posibilidad de adoptar las medidas que estimen necesarias en el marco de lo dispuesto en el RD, así como en lo dispuesto por los actos, disposiciones e instrucciones interpretativas que se dicten por los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que son declaradas como Autoridades competentes delegadas en sus respectivas áreas de responsabilidad. En todas las demás áreas, será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad.

En orden al cumplimiento de los objetivos fijados en el RD, el artículo 7 establece de manera clara y taxativa la **“Limitación de la libertad de circulación de personas”**, excepcionándose, entre otros: “

- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial
- d) Retorno al lugar de residencia habitual”

Para hacer efectivas estas excepciones en un estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación, el artículo 14 prevé una serie de **“Medidas en materia de Transporte”**. En dicho artículo se indica que los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica y local mantendrán su oferta de transporte. Si bien, los operadores de los servicios de transporte devienen obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establece el Ministerio de Sanidad.

El Real Decreto, a su vez, regula en sus disposiciones adicionales Tercera y Cuarta, aspectos referidos a la suspensión de términos y plazos y los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción y derecho, que se interrumpen en todas las entidades del Sector público durante la vigencia del Real Decreto.

En este contexto excepcional de estado de alarma, resulta necesario reorganizar los servicios públicos municipales y, por ende, el trabajo llevado a cabo por el personal municipal al objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de la ciudadanía y de la plantilla, garantizando la adecuada prestación de los servicios que resulten imprescindibles de acuerdo a nuestra asunción legal de competencias como Entidad local.

De conformidad con el artículo 21, apartado 1, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, corresponde al Alcalde adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En su virtud,

DISPONGO

APROBAR EL SIGUIENTE DECRETO, cuyo contenido es el siguiente:

Primero. Ámbito de aplicación

El presente Decreto es de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Empresa Pública Rivamadrid.

Al personal contratado temporalmente por el Ayuntamiento para la realización de programas subvencionados por la Comunidad de Madrid le serán de aplicación las medidas organizativas adoptadas para el resto del personal. En orden a mantener la necesaria coordinación con la autoridad autonómica se remitirá comunicación de su situación a estos efectos.

Segundo. Formas de organización del trabajo

1. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid mantendrá el funcionamiento de **TODOS** los servicios públicos municipales.
2. El cierre de centros y servicios se realizará de acuerdo a las instrucciones y recomendaciones que se establezcan por las autoridades competentes.
3. **MODALIDAD NO PRESENCIAL (TELETRABAJO):** Se da preferencia a la modalidad no presencial (Teletrabajo) en la organización del trabajo con carácter general en todos aquellos servicios donde sea posible, habilitándose los medios técnicos necesarios y disponibles por el Ayuntamiento para su rápida aplicación.
4. La permanencia en el domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, organizándose y supervisándose la realización de la prestación laboral por las personas responsables de los diferentes servicios.
5. Todo el personal deberá **estar disponible** telefónicamente y a través de su correo electrónico corporativo y/o personal durante su horario de trabajo.

6. Todo el personal que disponga de teléfono corporativo fijo deberán desviarlo a sus teléfonos particulares a fin de seguir atendiendo las llamadas, de acuerdo a las instrucciones que reciban de las personas responsables a la hora de organizar los servicios.
7. Todo el personal que disponga de los medios técnicos necesarios para teletrabajar realizarán su prestación laboral a través de esta modalidad, de acuerdo con las instrucciones dadas por su Servicio y por el Servicio de Telecomunicaciones.
8. Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a las empleadas y empleados su trabajo presencial, siendo obligatoria la comparecencia presencial personal.
9. Todo el personal podrá retirar **COPIA** de documentos oficiales, a fin de continuar el trabajo en sus domicilios, previa autorización de las personas responsables de los servicios.
10. Las personas responsables de los servicios articularán los sistemas precisos y cursarán las órdenes necesarias a fin de salvaguardar la continuidad del servicio.
11. **MODALIDAD PRESENCIAL.** Para aquel personal cuya prestación laboral no pueda establecerse con modalidad de teletrabajo, se le asignarán las tareas y cometidos respetando en todo caso las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias y el propio Ayuntamiento, en cuanto a régimen de turnos, distancia entre personas, limpieza de centros y personal.
12. En aquellos servicios donde no puedan garantizarse las medidas preventivas en cuanto al mantenimiento de distancias de seguridad, se establecerá el régimen de turnos rotarios. Como consecuencia del establecimiento de este régimen, se podrán adoptar medidas excepcionales de flexibilidad horaria y distribución irregular de la jornada. En última instancia, el tiempo que el personal, sometido al régimen de turnos permanezca en su domicilio, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
13. Las personas responsables de los Servicios tanto en modalidad no presencial como presencial, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Organización y Función Pública, establecerán sistemas que permitan conocer en todo momento la situación de las empleadas y empleados: permiso retribuido, Incapacidad temporal, situación de aislamiento, régimen de turnos, presencia o teletrabajo.

14. Todo el personal observará las medidas preventivas facilitadas por los servicios técnicos de Prevención de Riesgos laborales, que serán publicadas en la Intranet y comunicados al personal por todos los medios de difusión disponibles; así como todas las medidas y recomendaciones dictadas o que pudieran dictarse por las autoridades sanitarias para minimizar el contagio de la enfermedad.
15. Los servicios de limpieza dependientes de la Empresa pública Rivamadrid, reforzarán los trabajos de limpieza de espacios públicos, viales de la ciudad y, especialmente los edificios y vehículos municipales, donde exista personal en régimen presencial. En el Anexo I se relacionan dichos centros, con carácter no exhaustivo y sujeto a modificaciones posteriores.

Tercero. Servicio de Policía Local

Tal y como se dispone en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 5, el servicio de Policía Local, *“estará sujeto a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas disposiciones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981”*.

Por lo tanto, el Servicio de Policía local se declara como servicio esencial con la obligación por parte de las personas integrantes del mismo de acudir a sus puestos de trabajo de forma presencial, en los términos que establezca el Intendente Jefe.

Cuarto. Comunicación a la Ciudadanía y al personal municipal

Se deberá comunicar la presente resolución a la Ciudadanía y a todo el Personal municipal por los medios que permitan la máxima difusión de la manera más rápida posible y publicarla para general conocimiento en el Tablón de Anuncios.

Quinto. Efectos

El presente Decreto tendrá efectos inmediatos desde el momento de su firma y hasta que se mantenga la declaración del estado de alarma, sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones que se puedan acordar.

Sexto. Dar cuenta al Pleno

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

CENTROS Y EDIFICIOS CON ESPECIAL REFUERZO DE LIMPIEZA

Edificio de Servicios administrativos: Alcaldía, Telecomunicaciones, Informática, SIAC, vestuarios y cpd.

Instalaciones del Servicio de Mantenimiento

Instalaciones del Servicio de Policía Local

Instalaciones deportivas

Instalaciones del Servicio de Protección Civil

Vehículos municipales

RIVAMADRID: Sede central, cantones, vestuarios

En el resto de instalaciones se continúa con el servicio de limpieza habitual.

En Rivas Vaciamadrid, a 17 de marzo de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Pedro Del Cura Sánchez

LA SECRETARIA

Silvia Gómez Merino